2026030086808
Fecha Radicado: 2026-04-09 08:22:08.0

Medellín, 09/04/2026

Señora
CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
Alcaldesa Municipal
Municipio de Jardín
Departamento de Antioquia
contactenos@eljardin-antioquia.gov.co

Señor:
ALEX DAVID OÑATE BELEÑO
Supervisor del Convenio
Subsecretario de Obras Públicas
Departamento de Antioquia
obraspublicas@eljardin-antioquia.gov.co

Asunto: Requerimiento N°02 - Cumplimiento de compromisos del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2476 de 2025 y en respuesta al oficio del 24 de marzo de 2026 *"Solicitud de autorización de inicio del contrato derivado de obra y activación de la interventoría.".*

Referencia: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS122C2476 DE 2025, cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN – ANTIOQUIA"*

Cordial saludo;

En ejercicio de la supervisión técnica, jurídica y financiera del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el municipio de Jardín, y en atención al oficio remitido por el Municipio el 24 de marzo de 2026, con asunto "Solicitud de autorización de inicio del contrato derivado de obra y activación de la interventoría", se informa que, una vez realizada la revisión de la documentación remitida, se identificaron las siguientes observaciones y solicitudes de ajuste:

Que una vez revisado el Contrato de Obra No. ALC 100-20-04-001 DE 2026, suscrito el 12 de marzo de 2026 entre el Municipio de Jardín y Constructodo S.A.S, se encontró algunas observaciones que deben de ser subsanadas conforme a las obligaciones

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030086808

contractuales del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476, que son:

PLAZO: El Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476 de 2025, celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Jardín, estableció que:

> *"El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.*
> *Parágrafo 1.* ***El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.***
> *Parágrafo 2. Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."*

El contrato de Obra No. ALC 100-20-04-001 DE 2026, estableció en su cláusula cuarta lo siguiente:

> **CLÁUSULA 4. Plazo de ejecución del contrato**
> El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será el Dos (2) meses, comprendido desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que el contrato de Obra contemple el término de duración establecido en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476, toda vez que el plazo actualmente definido es inferior y resulta incompatible con las obligaciones derivadas del mismo; en consecuencia, se solicita al Municipio remitir el acta administrativa o la actuación jurídica correspondiente mediante la cual se ajuste o modifique el plazo contractual, con el fin de armonizarlo con lo dispuesto en las cláusulas del Convenio Interadministrativo y prevenir posibles riesgos jurídicos en la ejecución del contrato. Así mismo, deberá dejarse expresamente establecido que, en ningún caso, la ejecución del contrato de obra podrá superar el plazo máximo de terminación del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476, esto es, el 30 de mayo de 2026, garantizando la debida coherencia entre los instrumentos contractuales y el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de los mismos.

ESTAMPILLAS: El Contrato de Obra No. ALC 100-20-04-001 DE 2026, no tiene información sobre las estampillas, si bien se menciona en la cláusula séptima forma de pago, lo siguiente:

> *"La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*
> *El contratista pagara todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato".*

No se establece a quién corresponde su titularidad o destinación, por lo anterior, falta precisar si dichos rendimientos deben ser reintegrados al municipio o, en su defecto, al Departamento de Antioquia, conforme a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2476.

Por lo anterior se hace necesario precisar y ajustar la redacción contractual, con el fin de diferenciar claramente las estampillas del orden municipal de los tributos del orden departamental. En particular, deberá dejarse expresamente establecido lo referente a la Tasa Pro-Deporte y Recreación (2,5%) y la Contribución Especial de Seguridad de Obra Pública (5%), cuando haya lugar.

Lo anterior, en atención a que, conforme a la minuta del Convenio Interadministrativo y a lo dispuesto en el artículo 264 de la Ordenanza N.° 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, corresponde al Municipio y/o a la entidad que subcontrate realizar la retención y el posterior reintegro periódico de la Tasa Pro-Deporte y Recreación del dos punto cinco por ciento (2,5%), calculada sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

De igual forma, deberá precisarse que la Contribución Especial de Seguridad de Obra Pública del cinco por ciento (5%), cuando aplique, es de propiedad del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET del Departamento de Antioquia, y que su recaudo, retención y reintegro corresponde al Municipio, conforme a los pagos que se realicen a los contratistas, en los términos establecidos en la Ordenanza N.° 41 de 2020 y las normas que la modifiquen o adicionen.

En consecuencia, se solicita ajustar el apartado contractual correspondiente, dejando claridad sobre la naturaleza, titularidad y forma de recaudo de estos tributos departamentales, así como su diferencia frente a las estampillas municipales.

Lo anterior permitirá garantizar la correcta aplicación, retención y reintegro de los tributos durante la ejecución del contrato, brindando seguridad jurídica a las partes y asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento de Antioquia y la normatividad vigente.

PRESUPUESTO: Una vez revisado, se encontraron las siguientes observaciones que se deben ajustar conforme a las obligaciones del convenio:

1. Se debe separar las actividades y presupuestos de los dos escenarios deportivos suscritos en el convenio interadministrativo N°25AS122C2476, correspondientes al COLISEO DEL CAFE y ESTADIO CITARÁ, dado que en el contrato ALC 100-20-04-001 y la propuesta económica del derivado de obra se presenta como un solo proyecto, sin discriminar qué actividades y alcance económico corresponde a cada proyecto, impidiendo un adecuado seguimiento técnico/económico de los mismos.

2. En el contrato del derivado de obra no se evidencia la discriminación de Pro-Deporte del 2,5%, ni en la propuesta económica. Sin embargo, en los estudios previos anexados por la secretaría de planeación y desarrollo territorial se indica la estampilla Pro-Deporte del 1,5% municipal. Se debe hacer claridad respecto a esta estampilla de conformidad a la circular departamental N° 2022090000227. *Tal y como consta en la siguiente imagen:*

APORTE GOBERNACION DE ANTIOQUIA	
No. CDP	0000000161 del 30/01/2026
Rubro	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
Valor	TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($380.803.861)

Entre los impuestos y deducciones que estarán a cargo del futuro contratista, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

ITEM	DESCRPCIÓN	%
1	Estampilla Pro Cultura	2.00%
2	Estampilla Pro Hospital	1.00%
3	Estampilla Pro Adulto Mayor	4.00%
4	Estampilla Pro Universidad	1.00%
5	Contribución Especial	5.00%
6	Tasa Pro Deporte y Recreación	1.50%
7	Rete ICA	1.00%
8	Estampilla Para La Justicia Familiar	2.00%
9	Rete Fuente	Según normatividad
10	IVA	Según normatividad

Así mismo, se solicita al Municipio el presupuesto en formato editable; no obstante, una vez revisado el archivo Excel allegado, no se evidencia el A.I.U. debidamente discriminado, toda vez que únicamente se observan porcentajes globales de Administración, Imprevisto y Utilidad, sin el respectivo desglose de los conceptos que integran la administración. En consecuencia, no es posible verificar con claridad la incorporación, tratamiento y consistencia de cargas como estampillas, tasa pro-deporte y contribución especial, por lo que se requiere allegar el A.I.U. desagregado y debidamente soportado.

Por lo anterior, se solicita realizar los pertinentes para el presupuesto con sus respectivos desagregados, para dar viabilidad técnica, así mismo, se debe remitir firmados por el representante legal del contratista de obra y el supervisor del Municipio.

GARANTIAS: Se hace necesario que se ajuste los beneficiarios en las garantías, tal y como se describen en la *CLÁUSULA 15. GARANTÍAS*, teniendo en cuenta que se describió de manera equivocada, como se describe a continuación:

CLÁUSULA 15.Garantías

15.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Jardín, identificada con NIT 890.982.294-0 / Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA Nit: 890.980.179-2

Sin embargo, el Convenio en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA GARANTIAS:** parágrafo 2 párrafo 3 establece que : ***"Estas garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos y al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, como gestor de los recursos."***

Por lo cual revisadas las pólizas y el contrato de obra queda pendiente ajustar el nombre del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, *SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA*** - IDEA. Esto con el fin de garantizar la correcta protección de los recursos públicos involucrados.

Finalmente, se informa que, hasta tanto no se realicen los ajustes correspondientes y se remitan los soportes solicitados, no es posible emitir aval ni autorización para la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio, toda vez que, dichos ajustes constituyen un requisito necesario para garantizar la adecuada estructuración del contrato, la correcta ejecución de los recursos públicos y la observancia de las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo y en el marco normativo vigente.

2026030086808
Fecha Radicado: 2026-04-09 08:22:08.0

Se informa que el medio oficial para la remisión de información y documentación será a través de los siguientes correos electrónicos: natalia.navarro@antioquia.gov.co y gestiondocumental@antioquia.gov.co, con copia a karencastaneda.justicia@gmail.com, victor.a.seguridadyjusticia@gmail.com y carolbb2301@gmail.com, cquinteroa@indeportesantioquia.gov.co , para los fines pertinentes.

Se sugiere incluir en el asunto de cada correo electrónico el nombre del municipio remitente y el nombre del trámite, a fin de facilitar su adecuada identificación, clasificación y registro dentro del proceso de supervisión.

Agradezco su atención y quedo atenta a la remisión de los soportes solicitados y a la respuesta formal correspondiente, con el fin de continuar con el trámite conforme a lo establecido contractualmente y en el marco normativo vigente.

Cordialmente,

NATALIA NAVARRO E.

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Directora de Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Clara Sofía Quintero Aguirre Apoyo jurídico a la supervisión - Indeportes		07/04/2026
Proyecto y revisó:	Karen Gisel Castañeda Santiago Apoyo jurídico a la Supervisión - Dirección Acceso a la Justicia		07/04/2026
Revisó	Carolina Blandón Bermúdez Apoyo Financiero a la Supervisión - Dirección Acceso a la Justicia		07/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030086808